

**INFORMACIÓN:**

Una aplicación "**DRP – Base Application – Permits and Reviews**" debe ser sometida a través de EPIC-LA (<https://epicla.lacounty.gov>). No se aceptarán solicitudes incompletas. Consulte "[Cómo Aplicar en Línea](#)" en nuestra página de Aplicaciones y Formas (<http://planning.lacounty.gov/apps>).

Se recomienda que consulten con personal de planificación antes de presentar su aplicación por **213-974-6411** o [info@planning.lacounty.gov](mailto:info@planning.lacounty.gov).

**MATERIAL REQUERIDO:**

1. Permiso de Evento Especiales - Forma Suplementaria de Servicios al aire libre Temporal. La aplicación debe ser firmada por el propietario (s) de la propiedad donde se encuentra el comedor temporal al aire libre.
2. Prueba de Propietario. Si el sitio del proyecto es propiedad de una LLC, corporación, sociedad o fideicomiso, se requiere una divulgación de propiedad. Esta divulgación debe incluir el nombre y las direcciones de los propietarios principales (25% o más) y adjuntar una copia de los artículos corporativos actuales, el acuerdo de asociación o el documento de fideicomiso, según corresponda.
3. Fotografías en Color. Mínimo una foto que represente el sitio del proyecto y el área de comedor al aire libre propuesto.
4. Dibujo/Planos que representa:
  - a. Las dimensiones del establecimiento existente, el estacionamiento en el lugar o fuera del sitio, y el área de servicios al aire libre propuesta.
  - b. La barrera entre el área de servicios temporal al aire libre y el estacionamiento, y el derecho de paso público, si corresponde.
  - c. Diseño propuesto, incluyendo todas las mesas, sillas, muebles y equipos.

**DIBUJO / PLANES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS**

1. El área de los servicios al aire libre temporal no excede el 100% del área del piso de servicio del establecimiento existente. No se requerirá estacionamiento para el servicio al aire libre temporal.
2. No más del 50% de los espacios de estacionamiento se convierten en un área de servicios al aire libre temporal. Se pueden incluir pasarelas en el área de los servicios al aire libre temporal.
3. El área de los servicios al aire libre temporal no esté separada del establecimiento por una entrada vehicular activa y no se encuentra dentro de 10 pies de ninguna entrada activa dentro del de 10 pies de ninguna entrada activo dentro del estacionamiento, incluyendo las zonas de carga. Excepto los carriles requeridos para bombero, las entradas interiores y pasillos para vehículos se pueden convertir en un área de servicios al aire libre temporal, siempre y cuando se mantenga una circulación vehicular adecuada para vehículos dentro del estacionamiento

4. El área de servicios al aire libre temporal está delineada desde cualquiera entrada vehicular o estacionamiento activo con barreras para garantizar que el tráfico de vehículos no pueda ingresar al área de servicios al aire libre temporal. Si el área de servicios al aire libre temporal está contiguo a una banqueta, calle o carretera pública, la barrera debe proporcionar separación a menos que el derecho de paso público también esté autorizado para uso de servicios temporal bajo el programa de los servicios al Aire Libre Temporal del Condado. Las barreras aceptables incluyen barricadas de tráfico reconocidas por el gobierno federal.
5. Cuando se proporcione, luces para el área de servicios al aire libre deben evitar el deslumbramiento o la iluminación directa a zonas residenciales o agrícolas.
6. Solo los siguientes muebles y equipos se pueden colocar dentro del área de servicios al aire libre temporal:
  - a. Mesas
  - b. Sillas y bancos.
  - c. Estructuras y equipos para la protección del clima, incluidos
    - i. Paraguas que no sobresalen de ningún camino de entrada activo interno, espacio de estacionamiento accesible de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) o ruta de viaje ADA y se encuentran en una base estable para evitar vuelcos accidentales o arrastrados por el viento.
    - ii. Estructuras de sombra máximo 120 pies cuadrados.
7. Los muebles y equipos para los servicios al aire libre no están unidos a la pasarela privada o al estacionamiento de ninguna manera.
8. Servicios al aire libre, incluyendo estructuras y equipo, cumple con el [Protocolo de Apertura Para Establecimientos de Cuidad Personal: Apéndice R](#) y [Protocolo de Apertura Para Establecimientos de Salón de Belleza y Barbería: Apéndice H](#) del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.
9. El recipiente del permiso cumple con todos los requisitos actuales de ADA, incluyendo los espacios de estacionamiento y la ruta de acceso.